



Estatutos del partido Democracia y Libertad Popular

CAPÍTULO I. El Partido.

Artículo 1: Denominación y constitución.

Con la denominación “**Democracia y Libertad Popular**” (**DLP**) se constituye el partido, que regulará sus actividades de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2015 de 30 de marzo, de control de actividad económico-financiera de los Partidos Políticos por la que se modifican la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio sobre financiación de los Partidos Políticos; la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos; la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas; y sus Estatutos.



Descripción del Logo:

COLOR: Cian / Aqua.



Como se aprecia en la imagen expuesta, el Logo del partido será una gota de agua y dentro de esta gota de agua las tres iniciales en mayúsculas del nombre de nuestro partido, DLP.

La gota de agua tiene la punta en el cuadrante superior derecho, siendo redonda en los otros tres cuadrantes.

Asimismo, como símbolo representativo de nuestro partido utilizaremos esta gota de agua.

Artículo 2: Fines.

Los Fines Generales del partido son:

- a. La regeneración de la Democracia en España desde un planteamiento político liberal y con una finalidad y objetivo social.
- b. La reforma de la Constitución Española de 1978 mediante Referéndum Popular.
- c. Una España unida y fuerte en Europa.

En consecuencia, los Fines del partido se concretan en:

1. Defensa del Español como lengua común y oficial de España:

- El Español será la lengua de uso principal en toda España sin excepción en ninguna parte del territorio estatal, cohabitando con aquellas otras lenguas cooficiales propias de las regiones de Baleares, Cataluña, Comunidad Valenciana, Galicia, País Vasco.
- Ningún Español será discriminado, reprobado, y mucho menos sancionado por expresarse en Español en cualquier rincón de España.

2. Devolución de Competencias al Estado Central:

- Primero transferir desde las Comunidades Autónomas al Estado Central las competencias en Justicia, Sanidad, Educación, Policía, en aras de una eficaz y real igualdad, libertad y solidaridad entre todas las Regiones de España.
- Luego Referéndum Nacional sobre la Supresión de las Autonomías, al tiempo que protegiendo y potenciando las peculiaridades e idiosincrasia de cada región y cada rincón de España.



- Equiparación salarial en todo el Estado para todos los Funcionarios, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Militares, etc. Asimilación del funcionariado autonómico en el funcionariado estatal y disolución de los cuerpos autonómicos.
- Garantía y mejora de la Sanidad pública, la Educación pública, la Justicia y el Bienestar social de toda la ciudadanía española.

3. Independencia de los Tres Poderes:

- Especialmente la absoluta Independencia del Poder Judicial como garantía de las libertades de los ciudadanos.
- Elección del Consejo General del Poder Judicial por votación directa y secreta entre los miembros de la carrera judicial.
- Elección de los miembros del Tribunal Supremo por votación directa y secreta entre los miembros de la carrera judicial.
- Creación de una Sala de lo Constitucional en el Tribunal Supremo, y supresión del Tribunal Constitucional.
- Mejoras en las condiciones laborales de Jueces, Fiscales y todo el personal judicial para ofrecer una Justicia de buena calidad y ágil para todos.
- La reforma de las leyes penales, civiles, mercantiles y penitenciarias, que garanticen de forma real los fines perseguidos por las mismas, sin que sirvan de burla o escarnio del justiciable, al socaire de subterfugios legales.

4. Reforma de la Ley Electoral:

- Necesaria e imprescindible para acabar con los privilegios nacionalistas y por ende la consecución real y efectiva de la igualdad de derechos proclamada por el artículo 14 de la Constitución Española.
Un ciudadano, un voto.
- Listas abiertas de candidatos, o también denominado “Diputado de Distrito”, para que los representantes electos de los ciudadanos respondan ante éstos y no ante los dirigentes de los partidos políticos.

5. Reducción del Gasto Público como vía de Reactivación Económica:

- Supresión del Senado, supresión de las Diputaciones Provinciales, agrupación de Ayuntamientos inferiores a 5.000 habitantes, supresión del Tribunal Constitucional y de Ministerios innecesarios y altos cargos.
- Eliminación de organismos públicos innecesarios y superpuestos.
- Reducción de los mandatos de los cargos públicos a 8 años consecutivos en el mismo cargo y la eliminación de privilegios agraviantes con el resto de los ciudadanos.
- Políticos con dedicación exclusiva. Un político, un cargo. Un político, un sueldo.

6. Lucha Antiterrorista:

- Es cuestión de Estado, sujeta inexorablemente al imperio de la Ley.



- El partido estará siempre al lado de las víctimas del terrorismo y sus familiares.
- Tipificación del acoso escolar o bullying, del acoso laboral o mobbing, y del acoso callejero o escrache, como formas de terrorismo.

7. Política Social basada en la Equidad y en la Justicia:

- Amparo a los desempleados, blindaje de las pensiones y garantizar ayuda a los más desfavorecidos.
- Mejora de las coberturas a trabajadores autónomos, profesionales, pequeño comercio, Agricultura, Ganadería, Pesca, Industria, Investigación + Desarrollo + Innovación.
- Facilitar la creación de empresas, potenciar del emprendimiento, la actividad laboral y la prosperidad.
- Tratamientos curativos y paliativos contra todo tipo de cáncer cubiertos en última instancia por la Sanidad Pública.
- Aumento de la inversión en investigación de enfermedades raras.
- Supresión del impuesto de Sucesiones, impuesto de Plusvalía, impuesto de Patrimonio, impuesto de Donaciones.
- Custodia Compartida, supresión de la Ley de Violencia de Género y aumento de pena por denuncia falsa.
- Creación de una única Ley de Carrera Militar, por la que se mejoren las condiciones laborales y materiales de todos los miembros de las Fuerzas Armadas, se anule el despido a los 45 años de Militares con compromiso de larga duración y se readmita a los Reservistas de Especial Disponibilidad para realización de labores de vigilancia en centros militares, prisiones, etc.
- Mejora de las condiciones laborales de los Funcionarios de Prisiones, dotándoles de los medios necesarios para poder tratar con toda seguridad a diario con los presos.
Los presos con enfermedades mentales peligrosas para la integridad física o mental de los Funcionarios de Prisiones o para el resto de presos, serán internados en centros psiquiátricos especializados.
- Fomento de la inmigración legal que viene a trabajar a España, contribuir a la Economía nacional y vivir en Concordia adaptándose a los usos y costumbres de España.
Expulsión de los inmigrantes ilegales, sin derecho a otorgamiento de nacionalidad española ni permiso de residencia por el mero hecho de llegar de forma ilegal a España.
- Prisión permanente revisable a los 25 años para los delitos de terrorismo, violación y asesinato.
- Cumplimiento íntegro de las penas, sin reducción por buen comportamiento.
- Rebaja de la edad penal a los 14 años.
- Fomento de la natalidad mediante políticas de ayuda a la familia y ampliación de maternidad y paternidad a un año, más ayudas para guarderías, rebaja fiscal por cada hijo, etc.



8. Supresión de Subvenciones:

A sindicatos políticos, partidos políticos, fundaciones políticas, asociaciones políticas, fundaciones y asociaciones relacionadas con el tráfico ilegal de personas, así como a fundaciones y asociaciones que no sean de probado carácter social o benéfico.

9. Modelo Educativo único y despolitizado:

- Basado en el esfuerzo, la motivación, los méritos y el respeto a la autoridad del profesorado.
- Aumento del número de inspectores de Educación en los centros de enseñanza, así como respaldando y protegiendo al profesorado y al alumnado frente a los acosadores escolares.

10. Estado aconfesional:

Si bien en defensa de los valores cristianos, y con respeto y protección a aquellas religiones que defiendan la dignidad de la persona y la igualdad, sin distinción entre hombres y mujeres.

11. Cargos Públicos con Vida Laboral No Política:

Vida laboral mínima de 5 años cotizados en la empresa privada, autónomo, funcionario público, miembro de las Fuerzas Armadas.
No cargos públicos que hayan vivido toda la vida de partidos políticos, de fundaciones políticas o chiringuitos políticos.

12. Ilegalización de partidos separatistas e ilegalización de partidos financiados con dinero procedente de otros países.

Artículo 3: Domicilio y ámbito.

El ámbito de actividad del partido es estatal.

El domicilio del mismo se fija en Avenida Gamonal, nº 10, CP. 29631, Benalmádena, Málaga.

No obstante, el Comité Ejecutivo Nacional podrá realizar los cambios de domicilio que estime conveniente en interés del partido.

El sitio web es www.dlpespana.es.

El dominio www.democraciaylibertadpopular.es también es del partido, y direcciona al mismo sitio web que www.dlpespana.es.

El correo electrónico es info@dlpespana.es .



CAPÍTULO II. Militancia.

Artículo 4: Inscripción de militantes.

Podrán formar parte del partido todas las personas de más de dieciocho años, que estén en pleno uso de sus derechos y no pertenezcan a ningún otro partido.

Para ello, tendrán que presentar una solicitud a través de la sección de Militancia en la web del partido, de manera que el Comité Ejecutivo Nacional tomará una decisión sobre su admisión en la primera reunión que se celebre del mismo tras la presentación de dicha solicitud de militancia.

Todas las solicitudes de Militancia recibidas y que estén correctamente cumplimentadas, una vez aprobadas por la Junta Directiva Nacional y por el Comité Ejecutivo Nacional, serán dadas de alta en el Registro Nacional de Militantes. Tendrán acceso a este Registro, el Presidente Nacional, el Vicepresidente Nacional, el Secretario General Nacional y el Secretario de Organización y Territorial Nacional.

Artículo 5: Derechos del Militante y Defensor del Militante.

Son derechos de los militantes del partido:

1. Asistir con voz y voto a las reuniones de las asambleas que sean convocadas oficialmente.
2. Elegir o ser elegidos para los puestos de representación o para ejercer funciones de dirección, con antigüedad de militancia de 6 meses y al corriente de pago.
3. Ejercer la representación que se les confiera en cada caso en nombre del partido.
4. Intervenir en las gestiones y las actividades del partido, de acuerdo con las normas legales y estatutarias.
5. Exponer al Congreso Nacional o a la Junta Directiva Nacional todo lo que consideren que pueda contribuir a hacer más plena la vida del partido y más eficaz la realización de los objetivos del mismo.
6. Solicitar y obtener información sobre la administración y la gestión de la Junta Directiva Nacional o del resto de dirigentes del partido.
7. Ser escuchados previamente a la adopción de medidas disciplinarias.



8. Recibir información sobre las actividades del partido.
9. Utilizar los servicios comunes que el partido establezca o tenga a su disposición.
10. Formar parte de los grupos de trabajo que se creen o existan.
11. Consultar los Libros del partido.
12. Poseer un ejemplar de los presentes Estatutos.
13. Igualmente tendrán derecho a impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los Estatutos.
14. El Defensor del Militante es el órgano encargado de la defensa de los derechos del militante:
 - a) Se constituye como cauce de comunicación entre los militantes y los órganos de dirección del partido y al que los militantes pueden dirigirse para plantear sus sugerencias, opiniones y reclamaciones.
 - b) Será nombrado por el Comité Ejecutivo Nacional de entre los miembros de la Comisión de Derechos y Garantías Nacional.
 - c) Asimismo, los Comités Ejecutivos Regionales y Provinciales podrán designar el Defensor del Militante en su ámbito territorial, y desarrollarán su labor de forma coordinada con el Defensor del Militante en su respectivo ámbito territorial.
 - d) Las conclusiones de sus actuaciones darán lugar a un informe semestral que se trasladará al Presidente, al Vicepresidente y al Secretario General del correspondiente ámbito territorial.
15. Acudir a la Comisión de Derechos y Garantías, al Defensor del Militante y a la Oficina del Cargo de acuerdo con las competencias que tienen encomendadas cada uno de estos órganos.
16. Controlar la acción política del Partido, de sus dirigentes y de sus representantes en las instituciones públicas, canalizando sus criterios y valoraciones a través de los órganos internos.
17. En el Artículo 41 de estos Estatutos dedicado a la Comisión de Derechos y Garantías Nacional, se describe el Procedimiento de reclamación de los militantes frente a los acuerdos y decisiones de los órganos de dirección del partido.



Artículo 6: Deberes del militante.

Son deberes de los militantes del partido:

1. Comprometerse en la consecución de los objetivos y finalidades del partido y participar activamente para conseguirlos.
2. Contribuir a sufragar los gastos del partido mediante el pago de cuotas, derramas y otras aportaciones económicas fijadas por los Estatutos y aprobadas de acuerdo con éstos.
3. Todo militante del partido que salga elegido como cargo público está obligado a contribuir al sostenimiento del partido con el 10% del sueldo total neto que perciba por el desempeño de dicho cargo público.
4. Por respeto a los votantes del partido, en nuestro partido no caben tráfugas ni personas electas que puedan apropiarse o trasladar el acta de cargo público obtenida a otro partido, al grupo independiente o al grupo mixto. A tal fin, todo aquél militante que forme parte de una de nuestras listas electorales, previamente firmará un contrato privado con el partido aceptando todos los términos y condiciones de estos Estatutos.
Por ende, aquella persona que cese de militancia en el partido, no podrá utilizar o disponer del acta de cargo público, sea cual fuere la causa de su cese, y el acta de cargo público permanecerá a disposición del partido.
5. Cumplir con las demás obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
6. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de dirección del partido.
7. Respetar lo dispuesto en las Leyes y en los Estatutos.

Artículo 7: Causas de baja de militancia.

Son causas para ser dado de baja del partido:

1. Que lo decida la persona interesada, quien habrá de comunicar por escrito su decisión al Comité Ejecutivo Nacional.
2. No satisfacer las cuotas fijadas, sin causa justificada.
3. No cumplir las obligaciones estatutarias o los fines del partido, y atentar contra la imagen del partido o de sus militantes.



Artículo 8: Órganos de Dirección.

Son órganos de dirección del partido con competencia en todo el Estado:

1. El Congreso Nacional.
2. La Junta Directiva Nacional.
3. El Comité Ejecutivo Nacional.
4. La Comisión de Derechos y Garantías Nacional.
5. La Oficina del Cargo Nacional.

CAPÍTULO III. El Congreso Nacional.

Artículo 9: El Congreso Nacional.

En el Congreso Nacional reside la soberanía del partido, por ser su órgano supremo, y en él se define su política general. El Congreso se reúne, ordinariamente, cada cuatro años y, de forma extraordinaria, cuando sea solicitado por al menos el 60% de la militancia, con plenos derechos, según el Registro Nacional de Militantes y certificación del mismo por parte del Secretario General Nacional, o en su caso del Secretario de Organización y Territorial Nacional; o al menos el 60 % de los Comités Ejecutivos Regionales.

La fecha de celebración del Congreso Nacional así como el orden del día a tratar en el mismo serán fijados por el Comité Ejecutivo Nacional, tras la recepción de posibles asuntos a tratar por parte de algún militante del partido.

El criterio a seguir para que un asunto sea incluido en el orden del día del Congreso Nacional, es que la mitad más uno de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional asistentes a la sesión de este órgano de gobierno, voten a favor de la inclusión de ese asunto en el orden del día del Congreso Nacional. El orden del día del Congreso Nacional será enviado por escrito (correo electrónico o carta) a los militantes con plenos derechos, tras su aprobación por el Comité Ejecutivo Nacional.

Las reglas de deliberación que permitan el contraste de pareceres en lo relativo a los asuntos incluidos en el orden del día del Congreso Nacional, consiste en que hasta un mes antes de la fecha de celebración del Congreso Nacional, los militantes con plenos derechos podrán enviar por escrito (correo electrónico o carta) al partido los argumentos a favor o en contra de algún o algunos asuntos incluidos en el orden del día del Congreso Nacional.



Entre la fecha de convocatoria y la de celebración del Congreso Nacional deberá transcurrir un plazo no superior a tres meses.

Las decisiones aprobadas por el Congreso Nacional vinculan a todos los órganos y militantes del partido.

Artículo 10: Funciones del Congreso Nacional.

Son funciones del Congreso Nacional:

1. Aprobar en él, las líneas ideológicas y programáticas.
2. Modificar los Estatutos. Toda modificación estatutaria así como la modificación de los fines del partido, requerirá la aprobación de al menos el 75% de los militantes, con derecho a voto, que voten en el Congreso Nacional.
3. Analizar y aprobar en su caso el Informe de Gestión que presentará el Secretario General Nacional.
4. Establecer la estrategia, línea política y organizativa en el conjunto del Estado.
5. Elegir al Comité Ejecutivo Nacional, entre todas las candidaturas presentadas.
6. Elegir por listas abiertas a los miembros de la Junta Directiva Nacional.
7. Los acuerdos del Congreso Nacional se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, tanto por los asistentes directa y personalmente al Congreso, como de los votos emitidos por los militantes que ejerciten su derecho vía Internet a través de la página web del partido, en la forma y modo que reglamentariamente se determine, excepto para los supuestos contemplados en el punto nº 2 de este artículo, que exigirá la mayoría prevista en el mismo.

Artículo 11: Composición del Congreso Nacional.

El Congreso Nacional estará formado por todos los militantes del partido.

Para participar en el Congreso Nacional se requiere un tiempo mínimo de militancia en el partido de seis meses.



El Comité Ejecutivo Nacional, podrá invitar al Congreso (así como a las reuniones que se estime oportuno), con voz pero sin voto, a personas afines al Manifiesto Ideológico del partido y cuya presencia se considere cualitativa y políticamente conveniente.

El número total de militantes que podrá asistir en persona al Congreso Nacional será determinado por el aforo del recinto en el que se vaya a celebrar el Congreso Nacional, menos el número de plazas correspondientes a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, la Junta Directiva Nacional y la Comisión de Derechos y Garantías (plazas disponibles).

El ratio de plazas por militante en el recinto donde se celebrará el Congreso Nacional, es el resultante de las plazas disponibles en el recinto donde se vaya a celebrar el Congreso Nacional y el número de militantes, con plenos derechos, que haya en España; con un máximo de 1.000 militantes asistentes.

Las plazas correspondientes a cada región, vendrán determinadas por el ratio de plazas por militante en el recinto donde se celebrará el Congreso Nacional y el número de militantes, con plenos derechos, que haya en cada región.

Se determinará por sorteo, entre los militantes que quieran asistir en persona al Congreso Nacional, qué militantes de cada región son los que finalmente acudirán al Congreso Nacional.

Los militantes que por cualquier motivo no puedan asistir en persona al Congreso Nacional, y quieran votar los puntos a tratar en el orden del día del Congreso Nacional, podrán ejercer su derecho al voto a través de la sección habilitada para tal fin en la web del partido, a efectos de que todos los militantes puedan participar de manera real y efectiva en los designios del partido.

La condición de militante elegido mediante sorteo para asistir al Congreso Nacional, se extingue una vez celebrado dicho Congreso Nacional, con excepción de la convocatoria de un Congreso Nacional Extraordinario en plazo inferior a un año, en cuyo caso el Comité Ejecutivo Nacional podrá convocarlo con los mismos militantes elegidos mediante sorteo del anterior Congreso Nacional.

En cada reunión del Congreso Nacional se elegirá por sorteo entre los militantes asistentes a dicha sesión de este órgano de dirección, al Presidente de la Mesa del Congreso Nacional, al Vicepresidente de la Mesa del Congreso Nacional y al Secretario de la Mesa del Congreso Nacional.

La Mesa del Congreso Nacional será la encargada de dar lectura ante los militantes asistentes al Congreso Nacional de los argumentos a favor o en contra que hayan sido recibidos en el partido por parte de los militantes, al menos un mes antes de la fecha de celebración de dicho Congreso Nacional, de cada asunto incluido en el orden del día.



Los acuerdos del Congreso Nacional se han de hacer constar en el Libro de Actas del Congreso Nacional y deben firmarlos todos los miembros de la Mesa del Congreso Nacional, de la Junta Directiva Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional. Al inicio de cada reunión del Congreso Nacional, se ha de leer el Acta de la sesión anterior para que se apruebe o se rectifique, si procede.

CAPÍTULO IV. La Junta Directiva Nacional.

Artículo 12: La Junta Directiva Nacional.

1. La Junta Directiva Nacional es el máximo órgano ejecutivo del partido entre Congresos.
2. Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional tendrán voz y voto en la Junta Directiva Nacional, a excepción del Presidente Nacional que tendrá voz pero no pleno derecho de voto en este órgano de dirección. El Presidente Nacional sólo podrá votar en caso de empate en las votaciones, circunstancia en la que el Presidente Nacional tendrá un voto de calidad para dichas votaciones en concreto.
3. La Junta Directiva Nacional está compuesta por un máximo de 53 miembros, de los cuales con pleno derecho de voto, 52 miembros. La composición será:
 - 8 miembros del Comité Ejecutivo Nacional (7 con pleno derecho de voto).
 - 19 Presidentes Regionales.Haciendo un total de 26 miembros con pleno derecho de voto.
 - 26 miembros elegidos en listas abiertas en el Congreso Nacional, con pleno derecho de voto.
4. Los militantes del partido, reunidos en Congreso Nacional legalmente constituido, deciden por mayoría simple los asuntos que son competencia de la Junta Directiva Nacional, salvo aquellos para los que en estos Estatutos se establezca un voto cualificado.
5. Todos los miembros de este órgano de dirección quedan sujetos a los acuerdos de la Junta Directiva Nacional, incluyendo los ausentes, los que discrepen de ellos y los presentes que se hayan abstenido de votar.



6. La Junta Directiva Nacional queda constituida válidamente si ha sido convocada con antelación y si hay un quórum de la mitad más uno.
7. Los miembros de la Junta Directiva Nacional están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, aunque por causas justificadas, pueden ausentarse.
8. Los miembros de la Junta Directiva Nacional se encuentran obligados a la asistencia a sus sesiones, de tal modo que, para el caso de tres ausencias no justificadas por causa de fuerza mayor a las mismas, causarán baja automática en dicho órgano de dirección.
9. Queda prohibida la delegación del voto en cualquiera de los órganos de dirección del partido.
10. La Junta Directiva Nacional toma los acuerdos por mayoría simple de votos de los asistentes.
11. Los acuerdos de la Junta Directiva Nacional se han de hacer constar en el Libro de Actas de la Junta Directiva Nacional y deben firmarlos todos los asistentes a la sesión de la Junta Directiva Nacional. Al inicio de cada sesión de la Junta Directiva Nacional, se ha de leer el Acta de la sesión anterior para que se apruebe o se rectifique, si procede.
12. La fecha de celebración de la Junta Directiva Nacional así como el orden del día a tratar en el mismo serán fijados por el Comité Ejecutivo Nacional, tras la recepción de posibles asuntos a tratar por parte de algún miembro de la Junta Directiva Nacional.

El criterio a seguir para que un asunto sea incluido en el orden del día de la Junta Directiva Nacional, es que la mitad más uno de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional asistentes a la sesión de este órgano de gobierno, voten a favor de la inclusión de ese asunto en el orden del día de la Junta Directiva Nacional. El orden del día de la Junta Directiva Nacional será enviado por escrito (correo electrónico o carta) a los miembros de la Junta Directiva Nacional, tras su aprobación por el Comité Ejecutivo Nacional.

Las reglas de deliberación que permitan el contraste de pareceres en lo relativo a los asuntos incluidos en el orden del día de la Junta Directiva Nacional, consiste en que hasta 15 días antes de la fecha de celebración de la Junta Directiva Nacional, los miembros de la Junta Directiva Nacional podrán enviar por escrito (correo electrónico o carta) al partido los argumentos a favor o en contra de algún o algunos asuntos incluidos en el orden del día de la Junta Directiva Nacional.



Artículo 13: Funciones de la Junta Directiva Nacional.

La Junta Directiva Nacional tiene las siguientes funciones:

1. Solicitar la celebración del Congreso Nacional para modificar los Estatutos.
2. Aprobar el presupuesto anual y la liquidación de cuentas anuales, así como adoptar los acuerdos para la fijación de la forma y el importe de la contribución al sostenimiento del partido y aprobar la gestión hecha por el Comité Ejecutivo Nacional.
3. Solicitar la celebración del Congreso Nacional para acordar la disolución del partido.
4. Aprobar los Reglamentos del partido.
5. Acordar la baja o el fin de militancia, con un expediente disciplinario previo, de militantes.
6. Conocer las solicitudes presentadas para ser militante, así como las altas y bajas de militantes.

Artículo 14: Convocatoria de la Junta Directiva Nacional.

1. La Junta Directiva Nacional se reúne en sesión ordinaria como mínimo dos veces al año; una en el primero y otra en el segundo semestre del año.
2. Este órgano de dirección puede convocar una sesión extraordinaria de la Junta Directiva Nacional siempre que lo considere conveniente, y debe hacerlo cuando lo solicite al menos el 60% de los militantes o al menos el 60% de los miembros de la Junta Directiva Nacional; en este último caso, la celebración extraordinaria ha de realizarse dentro del plazo máximo de 45 días a partir de la formulación de la solicitud.
3. La Junta Directiva Nacional es convocada por el Comité Ejecutivo Nacional mediante una convocatoria, que ha de contener como mínimo, el Orden del Día, Ruegos y Preguntas, lugar, fecha y hora de la sesión.
4. La convocatoria debe comunicarse un mes antes de la fecha de la sesión, individualmente y mediante un escrito dirigido al domicilio o a la dirección de correo electrónico que conste en el Registro Nacional de Militantes del partido.
5. En cada sesión de la Junta Directiva Nacional se elegirá por sorteo entre los miembros asistentes a dicha sesión de este órgano de dirección, al Presidente de la Mesa de la Junta Directiva Nacional, al Vicepresidente de la Mesa de la



Junta Directiva Nacional y al Secretario de la Mesa de la Junta Directiva Nacional.

6. La Mesa de la Junta Directiva Nacional estará formada por el Presidente de la Mesa de la Junta Directiva Nacional, el Vicepresidente de la Mesa de la Junta Directiva Nacional, el Secretario de la Mesa de la Junta Directiva Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional.
7. Las sesiones de la Junta Directiva Nacional las preside el Presidente de la Mesa de la Junta Directiva Nacional.
8. El Secretario de la Mesa de la Junta Directiva Nacional redacta el Acta de cada sesión, que han de firmar todos los asistentes a la sesión, con un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos adoptados, el resultado numérico de las votaciones y la lista de las personas asistentes.
9. La Junta Directiva Nacional se constituye válidamente si el quórum de asistentes es la mitad más uno del número total de sus miembros.
10. Los acuerdos se toman por mayoría simple de votos de los miembros asistentes.
11. Para adoptar acuerdos sobre el fin de militancia, la solicitud de celebración del Congreso Nacional para consultar a los militantes la modificación de los Estatutos o la disolución del partido, hace falta un mínimo número de votos equivalente a la mayoría absoluta del total de miembros de la Junta Directiva Nacional.
12. La Mesa de la Junta Directiva Nacional será la encargada de dar lectura ante los miembros asistentes a la Junta Directiva Nacional de los argumentos a favor o en contra que hayan sido recibidos en el partido por parte de sus miembros, al menos 15 días antes de la fecha de celebración de dicha Junta Directiva Nacional, de cada asunto incluido en el orden del día.

CAPÍTULO V. El Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 15: Composición del Comité Ejecutivo Nacional.

El Comité Ejecutivo Nacional está formado por:

1. Presidente Nacional.
2. Vicepresidente Nacional.
3. Secretario General Nacional.



4. Secretario de Organización y Territorial Nacional.
5. Secretario de Economía y Finanzas Nacional.
6. Secretario de Política Nacional.
7. Secretario de Sectorial Nacional.
8. Secretario de Electoral Nacional.

Artículo 16: Funciones del Comité Ejecutivo Nacional.

1. Rige, administra y representa al partido.
2. Es el encargado de la administración diaria y urgente del partido.
3. Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional han de ser militantes del partido.
4. La elección de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional se hace por votación secreta de candidatura en el Congreso Nacional.
5. El militante que ocupe el primer puesto de la candidatura más votada, tras aceptar el cargo, será el Presidente Nacional del partido.
6. El resto de miembros de la candidatura más votada ocuparán cada uno de ellos el cargo del Comité Ejecutivo Nacional que así designe el Presidente Nacional.
7. Queda constituido válidamente si ha sido convocado con al menos 15 días de antelación y si hay un quórum de la mitad más uno.
8. El Comité Ejecutivo Nacional, convocado previamente por el Presidente Nacional o por el Vicepresidente Nacional en su caso, debe de reunirse en sesión ordinaria con una periodicidad máxima de una vez al mes.
9. Se reunirá en sesión extraordinaria cuando lo convoque con este carácter el Presidente Nacional, o bien si lo solicita al menos el 60% de los miembros que lo componen.
10. Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional están obligados a asistir a todas las sesiones que se convoquen, si bien pueden ausentarse por causas justificadas. La asistencia del Presidente Nacional, del Vicepresidente Nacional y del Secretario General Nacional, o de las personas que los sustituyan, es necesaria siempre para que pueda celebrarse sesión del Comité Ejecutivo Nacional.
11. El Comité Ejecutivo Nacional toma las decisiones y acuerdos por mayoría simple de votos de los asistentes. Además de su voto natural, el Presidente Nacional dispondrá de voto de calidad en caso de empate.



12. Las decisiones y acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional se han de hacer constar en el Libro de Actas del Comité Ejecutivo Nacional, y deben firmarlas todos los miembros del Comité Ejecutivo asistentes a la sesión. Al inicio de cada sesión del Comité Ejecutivo Nacional, se ha de leer el Acta de la sesión anterior para que se apruebe o se rectifique, si procede.
13. Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional se encuentran obligados a la asistencia a sus sesiones, de tal modo que, para el caso de tres ausencias no justificadas por causa de fuerza mayor a las mismas, causarán baja automática en dicho órgano de gobierno.
14. Queda prohibida la delegación del voto en cualquiera de los órganos de dirección del partido.
15. El orden del día a tratar en el Comité Ejecutivo Nacional será fijado por el Presidente Nacional, en base a posibles asuntos a tratar por parte de algún miembro del Comité Ejecutivo Nacional así como asuntos que considere de relevancia para el partido.
El orden del día del Comité Ejecutivo Nacional será enviado por escrito (correo electrónico o carta) a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, tras su aprobación por el Presidente Nacional.

En el orden del día de la sesión del Comité Ejecutivo Nacional habrá un apartado de asuntos de militantes, en el que tras la recepción de posibles asuntos a tratar por parte de algún militante del partido, el criterio a seguir para que un asunto sea incluido en el apartado de asuntos de militantes del orden del día del Comité Ejecutivo Nacional, es que la mitad más uno de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional asistentes a la sesión de este órgano de gobierno, voten a favor de la inclusión de ese asunto en el orden del día del Comité Ejecutivo Nacional, tras lo cual dicho asunto será tratado en esa misma sesión.

La regla de deliberación que permite el contraste de pareceres en lo relativo a los asuntos incluidos en el orden del día del Comité Ejecutivo Nacional, consiste en que los miembros de este órgano de gobierno asistentes a la sesión del Comité Ejecutivo Nacional, debatirán a favor o en contra de cada asunto del orden del día.

Artículo 17: Mandato y cese de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.

1. Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional ejercen el cargo durante un período de cuatro años, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos por un período consecutivo máximo de dos legislaturas para el mismo cargo.



2. El cese de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, antes de extinguirse el plazo reglamentario de sus funciones, puede producirse por:
 - a) Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que expongan los motivos de la renuncia.
 - b) Enfermedad o accidente que incapacite para ejercer sus funciones.
 - c) Baja de militancia del partido.
 - d) Sanción por una falta cometida en el ejercicio de sus funciones, impuesta de acuerdo con lo que establecen los Estatutos.
 - e) Acuerdo mayoritario del Congreso Nacional.
 - f) Dejación de funciones.

3. Las vacantes que se produzcan en el Comité Ejecutivo Nacional han de ser cubiertas por personas que proponga el Presidente Nacional. Éstos deberán ser ratificados, o sustituidos, en el primer Congreso Nacional que se celebre.

Artículo 18: Facultades del Comité Ejecutivo Nacional.

El Comité Ejecutivo Nacional tiene las siguientes facultades:

1. Representar, dirigir, gestionar y administrar el partido de la forma más amplia que reconozca la Ley, siempre con la finalidad de cumplir los fines y propósitos del partido; así como cumplir escrupulosamente con las decisiones tomadas por el Congreso Nacional, de acuerdo con las normas, instrucciones y directrices que el Congreso Nacional haya decidido.
2. Adoptar los acuerdos necesarios relacionados con la comparecencia ante los organismos públicos y el ejercicio de todo tipo de acciones legales o la interposición de los recursos judiciales pertinentes.
3. Proponer al Congreso Nacional la defensa de los intereses, objetivos y propósitos del partido.
4. Proponer al Congreso Nacional la cuantía de las cuotas de militancia que los militantes del partido han de satisfacer.
5. Convocar los Congresos y velar por que se cumplan íntegramente los acuerdos que se adopten en ellos.
6. Presentar el balance de situación y el estado de cuentas de cada ejercicio al Congreso Nacional para que los apruebe, así como elaborar los presupuestos del partido del ejercicio siguiente.
7. Contratar a los trabajadores que el partido pueda necesitar.



8. Inspeccionar la contabilidad y preocuparse por que los servicios funcionen con normalidad.
9. Establecer comisiones o grupos de trabajo para conseguir de la forma más eficiente y eficaz los fines del partido y aprobar, o no, los actos que estas comisiones o grupos de trabajo proyecten llevar a cabo.
10. Llevar a cabo las gestiones necesarias ante organismos públicos, entidades y demás personas.
11. Abrir cuentas corrientes y libretas de ahorro en cualquier establecimiento de crédito de ahorro y disponer de los fondos que haya en este depósito para el funcionamiento correcto del partido. La disposición de los fondos que haya en este depósito se determina en el Artículo 40.
12. Resolver provisionalmente cualquier caso que no hayan previsto los Estatutos y dar cuenta de ello en la primera reunión del Congreso Nacional.
13. Aprobar o rechazar los acuerdos y medidas tomados por la Junta Directiva Nacional, exponiendo las razones.
14. Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica a algún otro órgano de dirección del partido o que le haya sido delegada expresamente.
15. Fijar el orden del día del Congreso Nacional, tras la recepción de posibles asuntos a tratar por parte de algún militante del partido.
El criterio a seguir para que un asunto sea incluido en el orden del día del Congreso Nacional, es que la mitad más uno de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional asistentes a la sesión de este órgano de gobierno, voten a favor de la inclusión de ese asunto en el orden del día del Congreso Nacional.
16. Fijar el orden del día de la Junta Directiva Nacional, tras la recepción de posibles asuntos a tratar por parte de algún miembro de dicho órgano de dirección del partido.
El criterio a seguir para que un asunto sea incluido en el orden del día de la Junta Directiva Nacional, es que la mitad más uno de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional asistentes a la sesión de este órgano de gobierno, voten a favor de la inclusión de ese asunto en el orden del día de la Junta Directiva Nacional.
17. En el orden del día de la sesión del Comité Ejecutivo Nacional habrá un apartado de asuntos de militantes, en el que tras la recepción de posibles asuntos a tratar por parte de algún militante del partido, el criterio a seguir para que un asunto sea incluido en el apartado de asuntos de militantes del orden del día del Comité Ejecutivo Nacional, es que la mitad más uno de los miembros del



Comité Ejecutivo Nacional asistentes a la sesión de este órgano de gobierno, voten a favor de la inclusión de ese asunto en el orden del día del Comité Ejecutivo Nacional, tras lo cual dicho asunto será tratado en esa misma sesión.

Artículo 19: Funciones del Presidente Nacional.

Son propias del Presidente Nacional las siguientes funciones:

1. Representar legalmente al partido por delegación del Congreso Nacional y de la Junta Directiva Nacional.
2. Representar políticamente al partido de manera pública.
3. Establecer la convocatoria de las sesiones del Congreso Nacional y de la Junta Directiva Nacional.
4. Visar las Actas y los Certificados confeccionados por el Secretario General Nacional del partido.
5. Las restantes responsabilidades propias de su función, y aquellas otras que le deleguen el Congreso Nacional o la Junta Directiva Nacional.

El Presidente Nacional es sustituido, en caso de ausencia o enfermedad, por el Vicepresidente Nacional.

Artículo 20: Funciones del Vicepresidente Nacional.

Son propias del Vicepresidente Nacional las siguientes funciones:

1. Representar legalmente al partido por delegación del Presidente Nacional.
2. Representar políticamente al partido de manera pública.
3. Suplir al Presidente Nacional cuando éste así se lo solicite, o en caso de ausencia o enfermedad.
4. Acometer aquellas órdenes que le dé el Presidente Nacional y desempeñar aquellas otras responsabilidades que le deleguen el Congreso Nacional y la Junta Directiva Nacional.



Artículo 21: Funciones del Secretario General Nacional.

Son propias del Secretario General Nacional las siguientes funciones:

1. Representar legalmente al partido por delegación del Presidente Nacional o del Vicepresidente Nacional.
2. Representar políticamente al partido de manera pública.
3. Llevar el Libro de Registro Nacional de Militantes.
4. Levantar y redactar las Actas de las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional.
5. Redactar y autorizar los certificados que deba entregar por orden del Presidente Nacional o del Vicepresidente Nacional.
6. Realizar las tareas que le encomienden el Presidente Nacional, el Vicepresidente Nacional, el Congreso Nacional o la Junta Directiva Nacional.

Artículo 22: Funciones del Secretario de Economía y Finanzas Nacional.

Son propias del Secretario de Economía y Finanzas Nacional las siguientes funciones:

1. Custodia y control de los recursos del partido, así como la elaboración del presupuesto, el balance y la liquidación de cuentas.
2. Llevar los Libros de Contabilidad, y todos aquellos que requiera llevar el Tribunal de Cuentas.
3. Firma los recibos de las cuotas y otros documentos de tesorería.
4. Paga las facturas aprobadas por el Comité Ejecutivo Nacional, las cuales han de ser visadas previamente por el Presidente Nacional o el Vicepresidente Nacional; e ingresa lo que sobra en depósitos abiertos en establecimientos de crédito o de ahorro.
5. Paga las facturas aprobadas por la Junta Directiva Nacional, las cuales han de ser visadas previamente por el Presidente Nacional o el Vicepresidente Nacional; e ingresa lo que sobra en depósitos abiertos en establecimientos de crédito o de ahorro.
6. Una vez aprobadas las cuentas anuales del partido por el Comité Ejecutivo Nacional, será el responsable de enviar las mismas al Tribunal de Cuentas dentro de los plazos legalmente establecidos.
Así como toda aquella documentación requerida por el Tribunal de Cuentas.



Artículo 23: Comisiones o Grupos de Trabajo.

El Comité Ejecutivo Nacional creará si es preciso las Comisiones o Grupos de Trabajo que estime necesarios.

Artículo 24: Gabinete de Prensa.

El Gabinete de Prensa dependerá directamente del Comité Ejecutivo Nacional, y estará a las órdenes del Presidente Nacional, del Vicepresidente Nacional, del Secretario General Nacional y del Secretario de Organización y Territorial Nacional.

Artículo 25: Gabinete de Tecnologías.

El Gabinete de Tecnologías dependerá directamente del Comité Ejecutivo Nacional, y estará a las órdenes del Presidente Nacional, del Vicepresidente Nacional, del Secretario General Nacional y del Secretario de Organización y Territorial Nacional.

Artículo 26: Subsecretarías.

Los Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional, para planificar sus tareas, podrán crear Subsecretarías, previo visto bueno del Presidente Nacional, o del Vicepresidente Nacional en caso de que el Presidente Nacional así se lo indicase, y bajo la supervisión y coordinación del Secretario General Nacional.

El Secretario General es el encargado de comunicar a los Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional cada vez que sea creada una Subsecretaría.

Artículo 27: Consejo de Diputados Nacionales.

Formado por todos los Diputados Nacionales del partido.

Los asuntos tratados en sesión del Consejo de Diputados Nacionales se han de hacer constar en el Libro de Actas del Consejo de Diputados Nacionales y deben firmarlos todos los asistentes a la sesión del Consejo de Diputados Nacionales. Al inicio de cada sesión del Consejo de Diputados Nacionales, se ha de leer el Acta de la sesión anterior para que se apruebe o se rectifique, si procede.

Será presidido por el Presidente Nacional, el Vicepresidente Nacional y/o el Secretario General del partido.



Los asuntos recogidos en el Libro de Actas del Consejo de Diputados Nacionales serán tratados en sesión del Comité Ejecutivo Nacional.

El Comité Ejecutivo Nacional desarrollará reglamentariamente el funcionamiento de este Consejo.

Artículo 28: Consejo de Eurodiputados.

Los asuntos tratados en sesión del Consejo de Eurodiputados se han de hacer constar en el Libro de Actas del Consejo de Eurodiputados y deben firmarlos todos los asistentes a la sesión del Consejo de Eurodiputados. Al inicio de cada sesión del Consejo de Eurodiputados, se ha de leer el Acta de la sesión anterior para que se apruebe o se rectifique, si procede.

Será presidido por el Presidente Nacional, el Vicepresidente Nacional y/o el Secretario General del partido.

Los asuntos recogidos en el Libro de Actas del Consejo de Eurodiputados serán tratados en sesión del Comité Ejecutivo Nacional.

El Comité Ejecutivo Nacional desarrollará reglamentariamente el funcionamiento de este Consejo.

Artículo 29: Consejo de Alcaldes.

Los asuntos tratados en sesión del Consejo de Alcaldes se han de hacer constar en el Libro de Actas del Consejo de Alcaldes y deben firmarlos todos los asistentes a la sesión del Consejo de Alcaldes. Al inicio de cada sesión del Consejo de Alcaldes, se ha de leer el Acta de la sesión anterior para que se apruebe o se rectifique, si procede.

Será presidido por el Presidente Nacional, el Vicepresidente Nacional y/o el Secretario General del partido.

Los asuntos recogidos en el Libro de Actas del Consejo de Alcaldes serán tratados en sesión del Comité Ejecutivo Nacional.

El Comité Ejecutivo Nacional desarrollará reglamentariamente el funcionamiento de este Consejo.



CAPÍTULO VI. Estructuras Territoriales.

Artículo 30: Estructuras Locales, de Distrito, Provinciales y Regionales.

El partido es de carácter nacional y se organiza en base a estructuras territoriales Locales, de Distrito, Provinciales y Regionales. La organización de estas estructuras reproducirá, en la medida de lo posible, el modelo organizativo nacional. En las grandes ciudades se podrán hacer estructuras territoriales de Distrito.

Artículo 31: Estructuras Territoriales Regionales.

1. Administra, bajo mandato del Comité Ejecutivo Nacional y representa al Partido en el territorio de la Región correspondiente.
2. La elección de los miembros de la Estructura Territorial Regional, que han de ser militantes, se hace por votación de los militantes registrados en el Registro Nacional de Militantes. Las personas elegidas entran en funciones después de haber aceptado el cargo.
3. El nombramiento y el cese de las responsabilidades han de ser certificados por el Secretario General Nacional, con el visto bueno del Presidente Nacional y del Vicepresidente Nacional y el Secretario de Organización y Territorial Nacional.

Artículo 32: Composición de las Estructuras Territoriales Regionales.

La Estructura Territorial Regional se compone de los siguientes órganos de dirección:

- a) Congreso Regional.
- b) Junta Directiva Regional.
- c) Comité Ejecutivo Regional.

La composición mínima será de 7 miembros en municipios de hasta 50.000 habitantes y de 15 en las capitales de provincia y resto de municipios.

Artículo 33: Facultades de las Estructuras Territoriales Regionales.

La Estructura Territorial Regional tiene las siguientes facultades:

1. Las mismas que los órganos de dirección nacionales pero en su respectivo ámbito geográfico, sin que en ningún caso se pueda entrar en contradicción con las directrices emanadas de dichos Órganos Superiores ni con los fines



señalados en estos Estatutos. Ante la duda, estos Estatutos Nacionales serán los que prevalezcan.

2. La creación, control y dirección de las estructuras territoriales Locales o de Distrito (donde las haya), serán supervisados por los Comités Ejecutivos Provinciales y los Comités Ejecutivos Regionales, bajo la supervisión del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 34: Reunión y funcionamiento de las Estructuras Territoriales.

Se regirán por lo contenido en los Estatutos para el nivel nacional pero extrapolado a su ámbito geográfico correspondiente.

Los acuerdos de la Estructura Territorial deben ser comunicados al Presidente Nacional, al Vicepresidente Nacional, al Secretario General Nacional y al Secretario de Organización y Territorial Nacional, en el plazo máximo de una semana.

Artículo 35: Composición de las Juntas Directivas Regionales y Provinciales.

La Junta Directiva Regional estará compuesta por 20 personas como máximo.

La Junta Directiva Provincial estará compuesta por un miembro por cada municipio de la provincia.

La composición de las Estructuras Territoriales Regionales, Provinciales, Locales o de Distrito, podrán ser modificadas por el Comité Ejecutivo Nacional cuando lo estime necesario y conveniente para el óptimo desarrollo del partido.

CAPÍTULO VII. Régimen Económico.

Artículo 36: Patrimonio fundacional.

Este partido no tiene patrimonio fundacional.

Artículo 37: Recursos económicos.

Los recursos económicos del partido se nutren de:

1. Las cuotas que fija el Congreso Nacional para los militantes.
2. Las donaciones, las herencias o los legados.



3. Las rentas del patrimonio en sí o bien de otros ingresos que puedan obtenerse.

Artículo 38: Financiación.

Todos los militantes del partido tienen la obligación de sostenerlo económicamente, mediante cuotas o derramas, de la manera y en la proporción que determine el Congreso Nacional, a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 39: Ejercicio económico.

El ejercicio económico coincide con el año natural y queda cerrado el 31 de Diciembre.

Artículo 40: Cuentas corrientes.

En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en entidades de crédito o de ahorro, deben constar las firmas del Presidente Nacional, del Vicepresidente Nacional, del Secretario General Nacional y del Secretario de Economía y Finanzas.

Para poder disponer de los fondos bastan dos firmas, una de las cuales ha de ser la firma del Presidente Nacional o la firma del Vicepresidente Nacional.

CAPÍTULO VIII. Comisión de Derechos y Garantías.

Artículo 41: Comisión de Derechos y Garantías.

1. La Comisión de Derechos y Garantías será un órgano de dirección independiente y, estará formada por cinco personas, de las que tres al menos serán titulados universitarios en Derecho y uno, a ser posible, abogado en ejercicio.
2. Los miembros de la Comisión de Derechos y Garantías serán militantes del partido.
3. La Comisión de Derechos y Garantías será de ámbito nacional y sus miembros serán elegidos en listas abiertas en el Congreso Nacional.
4. El Presidente de la Mesa de la Comisión de Derechos y Garantías será elegido por sorteo entre los miembros de dicho órgano de dirección.
5. Procedimiento de reclamación de los militantes frente a los acuerdos y decisiones de los órganos de dirección del partido:



Cualquier militante que quiera impugnar algún acuerdo de los órganos de dirección del partido que estime contrario a la Ley o a estos Estatutos, podrá pedir amparo, en el plazo de 15 días, a la Comisión de Derechos y Garantías Regional correspondiente a su territorio, que resolverá lo pertinente en el plazo máximo de cuatro meses. En caso de no estar de acuerdo con la resolución de su correspondiente Comisión de Derechos y Garantías Regional, dicho militante podrá recurrir ante la Comisión de Derechos y Garantías Nacional en el plazo de 10 días hábiles.

6. Cualquier militante que considere que los derechos de los militantes reconocidos en estos Estatutos han sido conculcados por decisiones o actuaciones de los órganos de dirección del partido o por otro militante, podrá pedir amparo, en el plazo de 15 días, a la Comisión de Derechos y Garantías Regional correspondiente a su territorio, que resolverá lo pertinente en el plazo máximo de cuatro meses. En caso de no estar de acuerdo con la resolución de su correspondiente Comisión de Derechos y Garantías Regional, dicho militante podrá recurrir ante la Comisión de Derechos y Garantías Nacional en el plazo de 10 días hábiles.

7. Los acuerdos o resoluciones de las Comisiones de Derechos y Garantías Regionales serán recurribles ante la Comisión de Derechos y Garantías Nacional en el plazo de diez días hábiles desde su notificación y con las formalidades que reglamentariamente se establezcan, disponiendo la Comisión de Derechos y Garantías Nacional de un plazo de cuatro meses para dictar resolución.

Artículo 42: Expedientes disciplinarios.

Los órganos de dirección, en sus diferentes niveles, podrán incoar expediente disciplinario de acuerdo a los principios de tipicidad de las infracciones, haciéndoselo llegar a la Comisión de Derechos y Garantías. Éste órgano de dirección se encargará de dar audiencia al militante interesado.

La apertura de expediente podrá iniciarse a petición de cualquier militante que entienda que se han vulnerado sus derechos, por iniciativa del órgano competente para su instrucción, o a petición de cualquier otro órgano que tuviera conocimiento de hechos susceptibles de ser sancionados.

En todo caso, las denuncias que pudieran dar lugar a la apertura de expediente disciplinario deberán estar debidamente razonadas y probadas.

La apertura de expediente disciplinario se iniciará mediante notificación escrita al afiliado por carta con acuse de recibo o burofax al domicilio que figure en el libro Registro Nacional de Militantes, y que coincidirá con el domicilio notificado en su hoja de afiliación de militante, salvo que con posterioridad el militante hubiese notificado por



escrito nuevo domicilio donde solicite le sean practicadas las notificaciones que pudieran realizarse a su nombre.

Las notificaciones realizadas al domicilio indicado por el militante, surtirán plenos efectos a lo largo del Procedimiento Disciplinario.

Las notificaciones de inicio de expediente disciplinario, expresarán, además de las causas detalladas que motivan el expediente disciplinario, el plazo de que dispone el militante para efectuar alegaciones y proponer la prueba que a su derecho convenga, que será de 15 días naturales desde la fecha de notificación. En los 30 días siguientes la Comisión de Derechos y Garantías dictará la resolución que proceda.

Artículo 43: Tramitación del expediente disciplinario.

La tramitación será realizada por la Comisión de Derechos y Garantías.

Artículo 44: Conclusión del expediente disciplinario.

La conclusión será realizada por la Comisión de Derechos y Garantías.

Artículo 45: Recursos frente a las sanciones impuestas.

La resolución del expediente disciplinario con adopción de medidas disciplinarias podrá ser recurrida ante la Comisión de Derechos y Garantías del partido.

El plazo para recurrir esta resolución, será de 15 días hábiles desde que le fuera notificada la misma al militante.

Artículo 46: Infracciones.

1.- Las infracciones se clasifican en:

- Leves.
- Graves.
- Muy graves.

2.- Se considerarán infracciones leves:

- a) La falta de respeto a los órganos del partido o a sus militantes, en el ejercicio de la actividad política, cuando este comportamiento no tenga repercusión pública.



b) La negligencia en el cumplimiento de los deberes contemplados en los Estatutos para los militantes.

c) Las conductas descritas como faltas graves o muy graves cuando no tuviesen entidad suficiente para ser calificadas como tales.

3.- Se considerarán infracciones graves:

a) Las reflejadas en el apartado anterior, cuando tengan repercusión externa o sean realizadas por miembros del partido que ostenten algún cargo o en instituciones públicas.

b) Las que supongan reiteración, en un plazo de dos años, de las conductas expresadas en el apartado anterior, relativo a las infracciones leves, si ha existido advertencia de los órganos de dirección correspondientes.

c) La obstrucción de la labor y de las decisiones de los órganos de dirección del partido.

d) La alteración o adulteración del Registro Nacional de Militantes.

e) Las agresiones físicas a otros militantes o descalificaciones vejatorias.

f) La manifestación pública, por cualquier medio de difusión, de opiniones, ideas o comentarios contrarios a las decisiones, acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de dirección del partido en el marco de sus competencias.

g) La ofensa personal grave a cualquier militante que menoscabe su prestigio o imagen o la de los órganos colegiados de los que forma parte.

4.- Se considerarán infracciones muy graves:

a) La reiteración de las conductas graves, en el mismo sentido expresado en el apartado anterior.

b) La suscripción o apoyo de moción de censura con otro partido o coalición o a iniciativa propia, contra alcaldes u otros cargos electos en las listas del partido, o contraviniendo los acuerdos electorales o de gobernabilidad establecidos por el partido.

c) La actuación en contra de los acuerdos, decisiones o resoluciones expresamente adoptados por los órganos de dirección en el marco de sus competencias.



- d) El deterioro, daño o menoscabo graves de la imagen pública de la organización, sus órganos, cargos orgánicos o cargos públicos.
- e) El apoyo a candidaturas de formaciones políticas distintas que concurriesen en el mismo proceso electoral.
- f) La participación con voz y voto, o la pertenencia intencionada a dos partidos de manera simultánea.

Artículo 47: Las medidas cautelares.

En el caso de que los hechos objeto de expediente disciplinario pudieran ser constitutivos de una infracción tipificada como muy grave con trascendencia pública y notoria para el partido, se podrá adoptar de forma motivada la medida cautelar de suspensión temporal de los derechos como militante.

La adopción de medidas cautelares en ningún caso obviará la instrucción del correspondiente expediente sancionador.

Artículo 48: Medidas sancionadoras.

Las medidas sancionadoras podrán consistir en:

- a) Para las infracciones leves, amonestación interna y/o pública, así como la suspensión de los derechos como militante, en todo o en parte, por un período de 3 meses.
- b) Para las infracciones graves, la suspensión de los derechos como militante, en todo o en parte, por un período de 6 meses.
- c) Para las infracciones muy graves, la suspensión de los derechos como militante por un período de 12 meses, o la expulsión del partido.
- d) Se procederá a la suspensión cautelar automática de la afiliación de los militantes incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delito relacionado con la corrupción así como la sanción de expulsión del partido de aquellos que hayan sido condenados por alguno de esos delitos.

Artículo 49: Prescripción de las infracciones.

Las infracciones prescribirán:



- a) A los 3 meses las leves.
- b) A los 6 meses las graves.
- c) A los 12 meses las muy graves.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde la comisión de los hechos. En el supuesto de que los hechos hubieran sido ocultados, el plazo de prescripción comenzará a contarse desde que hubieran sido descubiertos. La comunicación del inicio del expediente sancionador interrumpirá los plazos de prescripción.

CAPÍTULO IX. Oficina del Cargo.

Artículo 50: Funciones de la Oficina del Cargo.

1. Es un órgano del partido con autonomía en el ejercicio de sus funciones.
2. Estará formada por entre 3 y 5 miembros que no desempeñen ningún cargo público u orgánico dentro del partido en cualquiera de sus ámbitos.
3. Los miembros de la Oficina del Cargo serán nombrados a propuesta del Presidente y aprobados por el Comité Ejecutivo competente según el ámbito territorial (nacional, regional o provincial).
4. El Comité Ejecutivo Nacional aprobará el Reglamento de la Oficina del Cargo que reflejará y desarrollará lo indicado en este artículo.
5. Corresponde a la Oficina del Cargo dentro de sus funciones de control interno:
 - a. Supervisar el cumplimiento de todos los trámites y requisitos necesarios para acceder a un cargo público u orgánico en representación del partido.
 - b. Aprobar el formulario homologado del resumen de la Declaración de IRPF y de Patrimonio.
 - c. Conservar la documentación requerida para acceder a un cargo público u orgánico en representación del partido.
 - d. La llevanza y la gestión de los registros de Actividades, Bienes y Derechos Patrimoniales de los cargos del partido.
 - e. Garantizar la seguridad en el acceso y uso de los datos.



f. Cualquier otra función que el Comité Ejecutivo Nacional le delegue a través del reglamento que corresponda.

Artículo 51: Principios, Valores y Pautas de Conducta o Código Ético.

1. Todos los cargos públicos y orgánicos del partido antes de acceder al cargo, suscribirán el compromiso de desempeñar sus cargos o funciones de acuerdo con los principios de responsabilidad, austeridad, eficiencia, transparencia y buen gobierno en la gestión de los recursos públicos.
2. Serán todo un ejemplo en el desempeño de sus funciones por su exigencia y rigor, siendo su máxima el servicio a los ciudadanos y velar por el interés público, siendo su conducta siempre legal y que no pueda dañar la honorabilidad ni la imagen del partido.
3. Evitarán cualquier actividad privada que pueda suponer un conflicto de intereses con el ejercicio de su función.
4. Rechazarán cualquier trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja.
5. No intervendrá ni influirá en la tramitación o resolución de procedimientos administrativos cuando los mismos afecten a su persona o su entorno familiar.
6. No efectuarán operaciones con países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales (RD 1080/1991 y Lista de paraísos fiscales de la Comisión Europea 17/06/2015).
7. Se comprometen y se obligan a cumplir estrictamente lo previsto en las leyes y en estos Estatutos, no dedicándose por sí ni por persona interpuesta a actividades que puedan vulnerarlos.
8. Someter su gestión a la valoración de los militantes con carácter al menos semestral conforme se establece en estos Estatutos.
9. Participar en las actividades y actos a los que sea convocado.
10. Los cargos públicos y orgánicos del partido sólo podrán aceptar regalos de familiares y amigos personales, y que no estén relacionados con el desempeño de su cargo.
11. El compromiso de comunicar a la dirección del partido la apertura de cualquier procedimiento jurisdiccional del que puedan derivarse indicios racionales de comisión de un delito, y de poner a disposición del partido el cargo público que desempeñe cuando la Comisión de Derechos y Garantías Nacional considere que su permanencia en el mismo daña al partido o a la institución pública.



12. El incumplimiento de estas normas llevará aparejada la imposición de las sanciones previstas en los Estatutos.

13. Los cargos públicos y orgánicos del partido formalizarán su acatamiento de los anteriores Principios, Valores y Pautas de Conducta, a través de la Declaración de Honorabilidad, cuyo modelo será aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.

14. Con esta declaración de Principios, Valores y Pautas de Conducta, el partido pretende acabar con la infame y bochornosa actuación extendida en la vida política, plagada de deslealtades y conspiraciones, donde los principios, los valores y la lealtad son una excepción y no una obligada norma de conducta.

Artículo 52: Declaración de Honorabilidad.

1. Con demasiada frecuencia las componendas, los intereses personales o partidistas, y las traiciones, priman sobre la voluntad de los ciudadanos, que atónitos e indefensos observan cómo se encaraman al poder quienes carecen de la legitimidad popular nacida de las urnas.

2. El partido recoge en estos Estatutos, unas normas de transparencia, de suerte que todo militante antes de formar parte de una lista electoral del partido y antes de aceptar un cargo orgánico deberá suscribir la Declaración de Honorabilidad, que será un Acta Notarial o una Declaración Jurada previa a su nombramiento, conteniendo el compromiso solemne de no defraudar la voluntad de quienes potencialmente le pueden elegir, mediante transfuguismos u otras deleznable prácticas, así como la observancia de estos Estatutos y el posicionamiento ideológico del partido, so pena de incurrir en responsabilidad penal por falsedad en documento público o privado.

3. Mediante la Declaración de Honorabilidad se compromete y se obliga a cumplir los Principios, Valores y Pautas de Conducta del partido, acreditando su idoneidad, responsabilidad, honorabilidad y compromiso con el cumplimiento de los deberes inherentes a su cargo.

4. La negativa a firmar la Declaración de Honorabilidad impedirá ser miembro de una lista electoral o cargo del partido.

5. Los cargos orgánicos y públicos del partido, se comprometen a actualizar su Declaración de Honorabilidad cuando se produzca cualquier variación de las circunstancias que se tuvieron en cuenta en su Declaración de Honorabilidad inicial.

6. La Declaración de Honorabilidad se compondrá de los siguientes compromisos:



a) Una declaración responsable en la que se manifieste cumplir la honorabilidad y la debida formación y experiencia en la materia para la que hayan sido elegidos, especialmente, la ausencia de causas que impidan la honorabilidad requerida y la veracidad de los datos suministrados, y que dispone, cuando sea susceptible de ello, de la documentación que así lo acredita, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo que ocupe el puesto.

En todo caso, son causas de no honorabilidad:

- La condena por sentencia firme a pena privativa de libertad, hasta que se haya cumplido la condena.
- La condena por sentencia firme por la comisión de delito previa valoración de la Oficina del Cargo.
- La resolución firme de inhabilitación o suspensión para empleo o cargo público, durante el tiempo que dure la sanción.

b) La declaración jurada de que, en el momento de suscribir el compromiso, no existe ninguna causa jurídica que le inhabilite para ser candidato, ni concurre situación alguna de conflicto de intereses con el ejercicio de su función. En la Declaración se recordará la sujeción al régimen de incompatibilidades previsto en la legislación vigente así como a los Principios, Valores y Pautas de Conducta de estos Estatutos y las consecuencias de su incumplimiento.

c) El compromiso de actuar públicamente de acuerdo con los principios de integridad, responsabilidad, transparencia, ejemplaridad y honradez y el resto de valores, principios y obligaciones previstos en los presentes Estatutos.

d) Con carácter previo a la aceptación del cargo, presentar ante la Oficina del Cargo:

- La Declaración de Actividades Económicas y la Declaración de Bienes y Derechos Patrimoniales. En caso de tener obligación de presentarla, será válida la presentada en la institución oficial que la exija o referencia de la misma. En el caso de no tener obligación la Oficina del Cargo elaborará un formulario equivalente.
- Resumen de la última declaración presentada, mediante formulario homologado de la Oficina del Cargo, de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de Patrimonio.
- El Currículum Vitae para su publicación en la web del partido correspondiente según el ámbito territorial.

e) El compromiso de separar claramente en su actuación lo público de lo privado, y de distinguir las actividades públicas de las privadas y las de partido.

f) El compromiso de comunicar a la dirección del partido la apertura de cualquier procedimiento jurisdiccional del que puedan derivarse indicios racionales de comisión de un delito, y de poner a disposición del partido el cargo orgánico o público que desempeñe cuando la Comisión de Derechos y Garantías Nacional



considere que su permanencia en el mismo daña al partido o a la institución pública.

Artículo 53: Valoraciones de Gestión.

Todos los Cargos Públicos del partido deberán comparecer al menos cada seis meses ante las asambleas de militantes que se organicen en el ámbito territorial al que pertenezca el Cargo, según el sistema que se establezca en dicho ámbito por el órgano competente, para dar cuenta de su gestión, seguimiento del programa electoral, ponencias y actividad política.

El criterio rector para desarrollar las Valoraciones de Gestión será la concordancia con los Principios, Valores y Pautas de Conducta recogidos en estos Estatutos.

CAPÍTULO X. Disolución del partido.

Artículo 54: Disolución.

1. El partido puede ser disuelto si lo acuerda el Congreso Nacional, convocado con carácter extraordinario expresamente para este fin.
2. Una vez acordada la disolución, el Congreso Nacional ha de tomar las medidas oportunas tanto por lo que respecta a la destinación de los bienes y derechos del partido, como a la finalidad, la extinción y la liquidación de cualquier operación pendiente.
3. El partido está facultado para elegir una comisión liquidadora siempre que lo crea necesario.
4. Los militantes del partido están excluidos de responsabilidad personal. Su responsabilidad queda limitada a cumplir las obligaciones que ellos mismos hayan contraído voluntariamente.
5. El remanente neto que resulte de la liquidación debe destinarse a obras benéficas.
6. Las funciones de liquidación y de ejecución de los acuerdos a los que hacen referencia los apartados anteriores de este mismo artículo son competencia de la Junta Directiva Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional, si el Congreso Nacional no confiere esta misión a una comisión liquidadora especialmente designada.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA: Comité Ejecutivo Nacional.

Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, hasta el primer Congreso Nacional, serán elegidos por los fundadores del partido.

Se podrá nombrar un número inferior de cargos a los establecidos en el Artículo 15 de estos Estatutos, o ampliarlos y modificarlos hasta un máximo de 12.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA: Estructuras Territoriales.

Las estructuras territoriales, hasta el primer Congreso Nacional, serán autorizadas por el Comité Ejecutivo Nacional.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA: Congresos Locales o de Distrito, Provinciales y Regionales.

Se irán celebrando los Congresos Locales o de Distrito, Provinciales y Regionales, democráticamente de abajo hacia arriba.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA: Primer Congreso Nacional.

El primer Congreso Nacional deberá ser convocado por el Comité Ejecutivo Nacional una vez existan estructuras territoriales en todas las provincias de España.